Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SETENTA Y VNO.

Cavildo

En la Sala del ayuntamº desta Vª de Almorox
en viernes dia [illegible] del mes de Julio de mil y seis.tos setenta
y un años Los señores Justª y Rexº como lo tiene de costumbre
se juntaron a tratar y conferir tocante al servº
de Dios nro señor y de su Magd son los señores Jorge
de Camora aguila Diego Garcia Prieto alcaldes
ordinarios en esta dha villa y el Rexidor [illegible]
los señores Andres Garcia Moreno [illegible] menor Regidores
y juntos en nombre de la villa acordaron lo sig.te
En este ayuntamiento se notificaron y mi el presente escrivano
dos ordenes Reales la una [illegible] hacia de la admon
de alcavalas y tercias Reales y la otra sobre [illegible]
de juros beneficiarios de quince y diez por ciento
a las Rentas [illegible] y encomiendas y otro auto pro
veydo por el señor Don [illegible] Caracaya [illegible]
Consejo y juez mayor de la [illegible] de [illegible]
y juez [illegible] de dhas Rentas
[illegible] con que manda se guarde y cumpla las dhas
ordenes y aviendolo entendido dhos señores dixeron
lo oyan y en su cumplimiento procuraran lo mas conve
niente al servicio de su Magd y [illegible]
[illegible] de las dhas ordenes y auto.

Nombramiento de tambor y del pueblo almotacen

La villa a [illegible] que se halla [illegible]
sin [illegible] en su ayuntamiento tambor para el pueblo
y almotacen por aver [illegible]
[illegible] y por ser cosa tan [illegible]